



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA, AMAZONAS**

---

PROCESO: DESHEREDAMIENTO.  
DEMANDANTE: MARIA ESILDA ESTRELLA CALDERON.  
DEMANDADO: MARIA ISABEL VELEZ ESTRELLA y OTRA.  
RADICADO: 910013184001-2023-00087-00

---

Leticia, Amazonas, diecisiete (17) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, este Despacho tiene como notificada de forma personal a la Dra. ISABEL PATRICIA DELGADO VILLAMIL en su calidad de Procuradora en Asuntos de Familia de conformidad al art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

Por otro lado, se observa que la parte actora no ha impulsado el proceso, razón por la cual, se ORDENA al Dr. PIO DAVILA ECOROIMA que en el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este auto por anotación en estados, proceda a darle impulso al proceso realizando las gestiones tendientes a la notificación de las demandadas **MARIA ISABEL y AURA OLIVA VELEZ ESTRELLA**, conforme a lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del C. G. del P. sin perjuicio a lo contemplado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022. Transcurrido dicho plazo sin que la parte haya cumplido con la carga que por ley le corresponde, désele aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

  
**JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO**  
Juez

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA**  
Leticia, Amazonas. Hoy 18 DE AGOSTO DE 2023 se  
notifica la presente providencia por anotación en estado  
electrónico

  
**KARINA COSSIO COPETE.**  
Secretaria.

Ansur